

RESUMEN REQUISITOS SOLICITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN PRE2023

El proceso de evaluación deberá atenerse a los siguientes criterios y subcriterios:

Criterio 1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a (**hasta 50 puntos**).

Subcriterio 1.a): Aportaciones científico-técnicas (**hasta 45 puntos**). Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares del candidato/a, así como la **adecuación de los mismos** a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.

Subcriterio 1.b): **Movilidad e internacionalización (hasta 5 puntos)**. Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma.

Criterio 2. **Adecuación del candidato/a a las actividades** de investigación a desarrollar (**hasta 50 puntos**). Se valorará la adecuación del candidato/a al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.

La entidad beneficiaria (en nuestro caso el IP responsable del contrato predoctoral) deberá elaborar un informe donde se describa el proceso de evaluación y selección y se justifique la idoneidad de la persona seleccionada, en base a los criterios y subcriterios citados. Este informe quedará en poder de la entidad beneficiaria, como depositaria del mismo, y podrá ser solicitado en cualquier momento durante el periodo de ejecución o justificación de la ayuda, sin perjuicio de la información que se debe aportar en el informe de seguimiento intermedio del proyecto vinculado. En el proceso de evaluación y selección las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 4.bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Además de lo dispuesto anteriormente, la persona seleccionada deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 21.a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, para poder celebrar un contrato predoctoral o, en su defecto, estar en **disposición de cumplir los requisitos en el momento de la formalización del contrato. (En el caso del CSIC, se requerirá que la persona seleccionada haya sido admitida en un programa de doctorado y formalice la matrícula antes de la firma del contrato).** No podrán ser contratadas, en cualquier caso, las personas que ya estén en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.

Para más información ver Convocatoria PID2022 adjunta en el mensaje.